

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00427 00**

Atendiendo las documentales que anteceden se dispone:

**PRIMERO:** Reconoce al abogado Camilo Andrés González Cuesta como apoderado judicial de Julio Cesar Cuesta Mayorga para los fines del poder conferido.

En virtud a que en la reforma realizada se excluyó al precitado como parte demandada se niega la remisión del link para tener acceso al expediente.

**SEGUNDO:** No obstante, atendiendo la solicitud del togado antes referido y de conformidad a la reforma aceptada en auto calendaro 14 de febrero de 2022, procédase con el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el señor Julio Cesar Cuesta Mayorga. Oficiese como en derecho corresponda.

**TERCERO:** Oficiese a la Superintendencia de Sociedades indicando que el oficio 213 del 22 de febrero de 2022, se dirigió a las entidades financieras sobre las cuales recae la medida cautelar en contra de Constructora Jeinco S.A.S. y se puso en conocimiento de dicha entidad para evidenciar el efectivo cumplimiento del auto de reorganización.

**NOTIFÍQUESE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**  
(2)

JIDC

Firmado Por:  
Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1902e81624d8782fde75627cc26384d5fdf28caae8fd3331b9d6157ab53aabec**

Documento generado en 10/08/2022 02:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>